

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2810

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado del depósito municipal de Aumnon el día 24 del actual, de 30 años de edad, estatura regular, delgado, color trigueño; viste pantalón paño claro, una rotura encima de la rodilla izquierda, hoina y borceguies nuevos, va sin chaqueta; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 28 de Junio de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2811

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita subida de San Blás, número dos, á las nueve de la mañana del día 1.º de Agosto próximo, en cuya oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones que debe regir en dicha subasta.

Los que quieran tomar parte en ella presentarán sus proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Además se hace saber que con la antelación debida se dará publicidad al pliego de precios límites en el Boletín oficial de la provincia y demás sitios de costumbre.

Tortosa 28 de Junio de 1894.—
César Costa.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites que deben regir en la subasta para contratar por un año, prorrogable por un mes más si conviniere á la Administración militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta Plaza, se compromete y obliga á su cumplimiento durante la época que marca el pliego de condiciones á los precios siguientes:

Por cada cama... pesetas... céntimos (en letras).

Por cada litro de aceite... pesetas... céntimos (en letras).

Por cada quintal métrico de carbón... pesetas... céntimos (en letras).

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2812

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Edicto

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraza denominada «Cap de Terme», que se cala en aguas del distrito de Tortosa, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que á continuación se inserta, se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Agosto, á las dos de su tarde, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en el edificio de la antigua Mayoría general de este Departamento, sito en la plaza de las Verduras y en la Comandancia de Marina de Tarragona.

Cartagena 23 de Junio de 1894.—
El Jefe de E. M., Antonio de la Rocha.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el usufructo de la almadraza denominada «Cap de Terme», en situación aproximada de latitud 40º-58 N. y longitud de 7º-13 E. entre las aguas de los pueblos de la Ametlla y Hospitalet del distrito de Tortosa en esta provincia.

1.ª El precio tipo para la subasta fijado por Real orden de 9 de

Mayo de 1894, es el de 1.655'50 pesetas anuales.

2.ª El contrato durará diez y seis años, pero el arrendatario podrá rescindir al final de cada cuatro años si no le conviniere continuar el calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraza cause perjuicios á la navegación y siempre que se le haga saber al arrendatario antes del 1.º de Junio del último año.

3.ª El pago de la cantidad en que se subasta anualmente dicha almadraza tendrá lugar por mitad en dos plazos que vencerán en 1.º de Julio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del citado reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito de Tortosa encargado de velar el cumplimiento de este contrato.

4.ª En posesión de la almadraza el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observación del referido reglamento de almadras y Reales órdenes vigentes.

5.ª Si la almadraza dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.ª Se considerarán como casos de fuerza mayor, en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por la Junta superior Consultiva de Marina, después de oída la Comisión de pesca, previo el oportuno expediente.

7.ª El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraza sin permiso del Gobierno que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato:

8.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta Econó-

mica del Departamento de Cartagena y en esta provincia ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Tarragona.

9.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 331'13 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1866, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de 1.655'50 pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, lo cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los repetidos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

11.ª Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral tendrá efecto solo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia á su derecho si no lo ejerciere de uno ú otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negasen á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquél cuya oferta fué admitida con el número más bajo, y de resultar los dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta Económica del Departamento.

12.ª El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder

del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición 9.^a, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años ó sea la suma de 662'20 pesetas.

13.^a Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificándose la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo en un 10 por 100, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratar el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14.^a Si el contratista dejare de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.^a, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente que presentará al tercer día, contado desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material de la almadraba.

15.^a La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraba que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si ésta no fuera suficiente para cubrir la responsabilidad del contrato, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16.^a En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

1.º Los que se causen con la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de quince ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas. La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas.

Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación, las generales apro-

badas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Tarragona 26 de Mayo de 1894.—Teobaldo Gibert.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla completamente autorizado, hace presente:

Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid*, núm....., de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia, de núm....., de tal fecha, para subastar el usufructo de la almadraba de....., se compromete llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letras).

(Fecha y firma.)

Núm. 2813

Don Isidro Gomá Solé, Alcalde accidental de la Riba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.707'98 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 27 de Junio de 1894.—Isidro Gomá Solé.

Núm. 2814

Don Juan Nogués Algueró, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.608'77 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 21 de Junio de 1894. Juan Nogués.

Núm. 2815

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas

al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.012'80 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Creixell 25 de Junio de 1894.—José Llagostera.

Núm. 2816

Don Salvador Gils y Vallvé, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.224'14 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Secuita 26 de Junio de 1894.—Salvador Gils.

Núm. 2817

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde accidental de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.132'63 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 23 de Junio de 1894.—Juan Blasco.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal girado sobre la riqueza rústica y pecuaria, el cual debe regir durante el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de Gratallops, Poboleda y Vilella alta lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Torroja 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2818

Don Ramon Vallverdú Saltó, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de este día anunciar por igual tiempo una segunda licitación, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, con sujeción al tipo y precios rectificadas, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Senant 23 de Junio de 1894.—Ramón Vallverdú.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1894-95, girado bajo la riqueza rústica y pecuaria, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, contaderos al siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que estimen asistirlas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Senant 22 de Junio de 1894.—Ramón Vallverdú.

Núm. 2819

Don Rafael Gatell Balsells, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.975'76 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 26 de Junio de 1894.—Rafael Gatell.

Núm. 2820

Don José Olivé Roig, Alcalde accidental de Cornudella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, excepto las arrendadas, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.439'55 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 24 de Junio de 1894.—José Olivé.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el venidero año económico de 1894 á 1895, en lo que afecta á la riqueza rústica y pecuaria, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los contribuyentes durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean asistirles en derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes donde haya territorios de este término municipal, lo haga público en sus localidades.

Cornudella 26 de Junio de 1894.—
El Alcalde accidental, José Olivé.

Núm. 2821

Don José Goberna Mullerat, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.643'17 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Coloma de Queralt 25 de Junio de 1894.—José Goberna.

Núm. 2822

Don José Qué Martell, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.918'59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 26 de Junio de 1894.—José Qué.

Núm. 2823

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana

del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 989'91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Milá 25 de Junio de 1894.—José Ferré.

— — —

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Milá 25 de Junio de 1894.—José Ferré.

Núm. 2824

Don Joaquín Miralles y Ferré, Alcalde constitucional de Amposta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.487'99 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Amposta 26 de Junio de 1894.—
Joaquín Miralles,

Núm. 2825

Don José Güixens y Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 25 de Junio de 1894.—José Güixens.

Núm. 2826

Don Carlos Ferrer Gimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de car-

nes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.382'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Galera 25 de Junio de 1894.—
Carlos Ferrer.

Núm. 2827

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de la Figuera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.822'08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Figuera 23 de Junio de 1894.—
José Porqueres.

Núm. 2828

Don Domingo Agustench Bunet, Alcalde constitucional de Almusara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 640'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almusara 25 Junio de 1894.—
Domingo Agustench.

Núm. 2829

Don Francisco Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y sala-

das para el próximo ejercicio de 1894 á 95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.938'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perafort 28 de Junio de 1894.—
Francisco Solé.

Núm. 2830

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.427'84 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 25 de Junio de 1894.—
Juan Juncosa.

Núm. 2831

Don José Dolz Alcoberro, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.009'89 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 25 de Junio de 1894.—
José Dolz.

Núm. 2832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo período podrán examinarlo los interesados

y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro y Tivisa lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de ésta.

Mora la Nueva 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Nogués. Núm. 2833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafert

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Blancafert 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez. Núm. 2834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionado por la Junta pericial, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen sobre el mismo, para después resolver.

Aldover 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Antonio Cortiella. Núm. 2835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Formado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Ayuntamiento de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa Uldecona y San Carlos de la Rápita lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alcanar 25 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Balada. Núm. 2836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Vilella baja 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Masip. Núm. 2837

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín

oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirlas en dicho plazo, finido que sea no se atenderán.

Morera 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Marcelino Barrull. Núm. 2838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 1895, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Torre de Fontaubella 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Rofes. Núm. 2839

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el entrante ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á todas horas de oficina, con el fin de que puedan enterarse todos los que les convenga y producir las reclamaciones que crean justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de la Cénia, Uldecona, Godall, Galera, Santa Bárbara, Masdeuverge, Tortosa, Aldover y Roquetas lo hagan público á sus vecinos y terratenientes de éste.

Mas de Barberáns 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Damián Lleixá. Núm. 2840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Garidells 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Brunet. Núm. 2841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Perafort 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Solé. Núm. 2842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Confeccionado el repartimiento para el pago de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal en el próximo año económico de 1894-95, se hallará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Riera 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 2843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Vilella alta 24 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, José Rocamora. Núm. 2844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Formado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados tengan á bien presentar.

Rasquera 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Piñol. Núm. 2845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Terminado por los Sres. del Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1894-95, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él van comprendidos y producir durante dicho período las reclamaciones que crean justas.

Mora de Ebro 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Agustín Ripoll. Núm. 2846

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de García, Lloá y Masroig y á más á todos los de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Molá 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Sanclement. Núm. 2847

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bot 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Fontanet. Núm. 2848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El padrón de cédulas personales de este término municipal para 1894 á 95, estará expuesto al público en la Secretaría del municipio, durante ocho días hábiles, á partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, para los fines legales.

Flix 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 2849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1894-95, queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten por los interesados, finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roda de bará 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Martorell. Núm. 2850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminado el reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días siguientes á aquel en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose en dicho tiempo las reclamaciones que se presenten en forma y sean pertinentes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que residen terratenientes de éste se servirán hacerlo público para conocimiento de los mismos.

Vinebre 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jaime Servelló. Núm. 2851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y terratenientes, y que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Ceballá del Condado 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Bofarull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2852

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido en providencia de trece de los corrientes, dictada en los autos de juicio necesario de testamentaria del difunto Don Rafael Porqueres y Cardona, vecino que fué de esta ciudad, y que promovió D. Pío Fernández y Tallada en la calidad de Curador adlites del menor D. Germán Porqueres y García, y por haber llegado éste á la mayor edad, á petición de los demás que son parte en dicho juicio de testamentaria, se cita al nombrado D. Germán Porqueres y García, de ignorado paradero y según se cree se ausentó á Ultramar, para que dentro el término de seis días, siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca personalmente ó por medio de representanté legal á formar parte de dicho juicio de testamentaria, por haber cesado representándole su citado Curador D. Pío Fernández; con prevención de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía. Y para que tenga lugar la citación acordada se expide la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Isidoro Sabater.